TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
Mitenondecha
Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO N°...97...

Asunción, 22 de junio de 2022

A la Dirección General de Administración y Finanzas:

Con referencia al memorándum UEP 3354/OC-PR-3/ n.º111 de 8 de junio de 2022, remitido por el Viceministerio de Mipymes y providenciado por la Dirección General de Administración y Finanzas del MIC con último ingreso a esta Dirección General el 14 de junio de 2022, con relación al proyecto de Resolución por la cual se autoriza la suscripción de la adenda n.°01 al contrato n.°37/2021, suscripto entre el Ministerio de Industria y Comercio, a través del Viceministerio de Mipymes y la firma NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS para la **"**Comunicación Estratégica del Proyecto - Servicio de Elaboración de Cápsulas de Video" ID: 396.713, manifestamos cuanto sigue:

Obra en el expediente copia del contrato CSN°3354 OC/PR-3 n°.037/2021 de 23 de noviembre de 2021, suscripto entre el Ministerio de Industria y Comercio y la firma NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS, llevada a cabo en el marco de la Contratación Directa n.°01/2021 para la "Comunicación Estratégica del Proyecto – Servicio de Elaboración de Cápsulas de Video" ID: 396.713.

En tal sentido obra en el expediente copia del proyecto de adenda n.°1 al contrato CSN°3354 OC/PR-3 n°.037/2021 Contratación Directa n.°01/2021 para la "Comunicación Estratégica del Proyecto – Servicio de Elaboración de Cápsulas de Video" ID: 396.713, *que en su **artículo 1°** propone que: "...**Autorizar** la suscripción de la Adenda n°1 correspondiente a la ampliación del Contrato N° 37/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021 con la firma NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios, CONTRATACION DIRECTA N° 01/2021 "Comunicación Estratégica del Proyecto – Servicio de Elaboración de Cápsulas de Video" ID 396713, a efectos de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2022".*

De igual forma, en el **artículo 2°** del proyecto de adenda propone: "*...**Encomendar** al Proyecto de Mejora de las Capacidades Empresariales de las MIPYMES, Préstamo BID N° 3354/OC-PR-3, ejecutado por el Ministerio de Industria y Comercio a través del Viceministerio de MIPYMES la elaboración de la Adenda N° 1 al Contrato N° 37/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021".*

Así también, en el ***artículo 3°** del proyecto de adenda propone: "...**Delegar** la suscripción de la adenda N.°1 al Contrato N.°37/2021 por parte del Ministerio de Industria y Comercio al Viceministro de MIPYMES".*

Por correo electrónico de 07 de abril de 2022, obrante en el expediente, la Firma, NEMPRE PRODUCCIONES ha manifestado su conformidad con respecto a la adenda.

Por otro lado, por memorándum n°.141/2022 de 14 de junio de 2022, la Dirección de Contrataciones del MIC refiere entre otras cosas que: *"Al respecto, se informa que conforme a la documentación remitida, estas cumplen con los requerimientos de las disposiciones legales, en cuanto a la vigencia del contrato, la firma NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez, ha manifestado su conformidad, cuenta con*

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Federico A. Overar González
Director General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

4762

certificado de disponibilidad presupuestaria, la modalidad adoptada permite ampliar el plazo de vigencia del Contrato, en consecuencia, siempre y cuando se mantenga invariable los costos unitarios del contrato".

Asimismo, refiere que: *"...Por lo expuesto precedentemente, esta Dirección no encuentra reparo para proseguir con los trámites para la ampliación de la vigencia del contrato ...".*

Por su parte, el artículo 63 de la Ley n.°2051/2003 dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de os doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente... ".*

En ese sentido, el artículo 9 de la resolución DNCP n.°4576/2020 de 15 de octubre de 2020 Por la Cual se Establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los Procesos de Contrataciones Públicas Regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas establece: *"....Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*

e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes... ".

CONCLUSIÓN

Por tanto, esta Dirección General de Asuntos Legales, tras la recomendación de la Dirección de Contrataciones del MIC, entiende que, sin entrar a considerar los aspectos técnicos, financieros, ni requerimientos del referido proceso en la emisión de la Resolución de autorización de la **adenda n.°01/2021** del contrato CS 3354 OC/PR-3 n.°37/2021, suscripto entre el Ministerio de Industria y Comercio y la **firma** NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS, los cuales, son aspectos de exclusiva responsabilidad del Viceministerio de MIPYMES y en virtud a las normas antes transcriptas la resolución analizada se halla ajustada en su generalidad a las normativas legales, por lo, que considera pertinente dar el trámite administrativo correspondiente a lo solicitado por la Dirección responsable. Por ello, se recomienda la remisión de los antecedentes administrativos a la Secretaría General a sus efectos.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección General de Asuntos Legales

Federico A. Ovelar González
Director General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- [ ] Gabinete de Ministro
- [ ] Sub Secretaría de Industria
- [ ] Sub Secretaría de Comercio
- [ ] Sub Secretaría de Minas
- [x] Secretaría General
- [ ] Asuntos Legales
- [ ] Gabinete Técnico
- [ ] Auditoría
- [ ] Proyectos
- [ ] Dirección de Finanzas
- [ ] Dirección de Contabilidad
- [ ] Dirección de Contrataciones
- [ ] Dirección de Talento Humano
- [ ] Dirección de Serv. Administrativo
- [ ] Dpto. de Tesorería
- [ ] Asesoría Legal D.G.A.F.
- [ ] Archivo
- [ ] Otros

Providencia: Pase Administrativo para su Archivo

Recibido 23-06-2022 Hora Firma

4762.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas